

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE**

2859

ORDEN de 27 de agosto de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la ampliación de la relación anual de deportistas aragoneses de nivel cualificado del año 2007.

El Decreto 227/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de nivel cualificado («Boletín Oficial de Aragón» núm. 139, de 23 de noviembre), tiene por objeto regular el deporte de nivel cualificado en Aragón mediante la determinación de la condición de deportistas de nivel cualificado, los criterios, competencia y procedimiento para su reconocimiento y los efectos que del mismo se siguen, así como crear y regular la naturaleza, finalidad, composición y funciones de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Nivel Cualificado.

El artículo 2, apartado 2, del Decreto 227/2005 dispone que se considerarán deportistas aragoneses de nivel cualificado quienes figuren en las relaciones que, con carácter anual, elaborará el Departamento competente en materia de Deporte, a propuesta de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Nivel Cualificado.

En los artículos siguientes, el Decreto 227/2005 establece los requisitos para la obtención de dicha calificación, así como los diferentes procedimientos previstos para su declaración. La relación de deportistas aragoneses de nivel cualificado debe ser publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» para general conocimiento.

Mediante resolución de fecha 8 de agosto de 2007, el Director General del Deporte traslada la propuesta de ampliación de la relación anual de deportistas aragoneses de nivel cualificado de 2007, elaborada en convocatoria extraordinaria celebrada por la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Nivel Cualificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 del Decreto 227/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

En consecuencia, atendiendo la propuesta elevada por la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Nivel Cualificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 227/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la ampliación de la relación anual de deportistas aragoneses de nivel cualificado de 2007, incorporando los deportistas indicados en el Anexo I.

Segundo.— La vigencia de la declaración y los efectos que de ella se desprenden serán los establecidos para la relación anual aprobada mediante Orden de 23 de febrero de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se aprueba la relación de deportistas aragoneses de nivel cualificado del año 2007.

Tercero.— Ordenar la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 27 de agosto de 2007.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

ANEXO I

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Federación/Delegación</i>
ABAD CALVO	MARIFE	17158563-B	ACTIVIDADES SUBACUATICAS
BERNAL VINTANEL	FERNANDO	29132029-E	ACTIVIDADES SUBACUATICAS
FERNANDEZ PASCUAL	JAVIER	72985470-F	KICKBOXING
IDIOPE HERRER	SERGIO	17733005-M	PELOTA
LAHOZ DIESTRE	VIRGINIA	25181157-K	DEPORTES TRADICIONALES
MERCADO TUTOR	OSCAR	25173332-Q	PELOTA
MILLAN GASCON	DAVID ANTONIO	18445475-G	MOTOCICLISMO
Morón LOPEZ	ANTONIO	25456924-H	DEPORTES TRADICIONALES
PIONS BALLARIN	DANIEL	73207833-Y	JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS
URIEL ABAD	DAVINIA	29129086-T	ACTIVIDADES SUBACUATICAS
URMENETA ABENIA	JUAN CARLOS	17206463-W	TIRO CON ARCO

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

2860

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina existente de tipo mixto, para una capacidad de 1.512 plazas reproductoras y 2.750 plazas de cebo, en el término municipal de Robres (Huesca), y promovido por Sociedad Ganadera Ribas, S. L. (Expte. INAGA/500301/02/2006/10996)

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de Sociedad Ganadera Ribas, S. L. resulta

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2006 tiene entrada la solicitud de Autorización Ambiental Integrada promovida por Sociedad Ganadera Ribas, S. L. para una explotación porcina de tipo mixto existente, en el Término Municipal de Robres (Huesca). El proyecto técnico está redactado por el Ingeniero Agrónomo, D. José María Biarge Ruiz, del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco, visado con fecha 26 de diciembre de 2006.

Segundo. La disposición transitoria segunda de la Ley 7, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, regula que aquellas explotaciones existentes que soliciten la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada antes del 1 de enero de 2007, podrán seguir en funcionamiento hasta que se produzca la resolución por la que se le otorgue la citada autorización, siempre que cumplan todos los requisitos de carácter ambiental exigidos por la normativa sectorial aplicable. La explotación dispone de Licencia de actividad otorgada por el Ayuntamiento de Robres con fecha de 8 de julio de 1997. El código de explotación es ES221970000069.

Tercero. Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 63 de 28 de mayo de 2007, y con fecha 14 de mayo de 2007 se notificó al Ayuntamiento de Robres. Transcurrido el plazo reglamentario, no se ha registrado alegaciones ni consultas.

Cuarto. Con fecha 29 de junio de 2007 se solicitó informe al Ayuntamiento de Robres, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/2006. Transcurrido el plazo otorgado para ello, no se ha recibido observación alguna.

El trámite de audiencia al interesado se realizó con fecha 26 de julio de 2007, no habiendo recibido alegación u observación alguna por su parte. A su vez notificado el borrador de la presente resolución al Ayuntamiento, no se ha manifestado en contra de las condiciones impuestas.

Quinto. A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1- El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable en el término municipal de Robres, perteneciente a la Cuenca hidrográfica del Ebro. El LIC más cercano «Sierra de Alcubierre y Sigena» se sitúa a 2,2 Km y a 4,5 Km se encuentra la ZEPa «Sierra de Alcubierre». No se encuentra en ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenece a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) y no está afectado por ningún plan de conservación de especies.

2- El emplazamiento no se localiza en zona vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario, de conformidad con el Decreto 77/1997 del Gobierno

de Aragón, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias y designa determinadas áreas como Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos de fuentes agrarias y a la Orden de 19 de Julio de 2004, por la que se amplían esas zonas.

3- El Término Municipal en el que se emplaza la explotación porcina no está considerado con sobrecarga ganadera, estableciéndose una presión ganadera menor de 100 Kg. de N/Ha, según el Plan de Gestión Integral de los Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón (2.005-2.008) y publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» de 21 de enero de 2005.

4- La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio, como núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua.

Fundamentos jurídicos

Primero. La Ley 23/2003, de 23 de diciembre de 2003, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre de medidas urgentes en materia de Medio Ambiente, crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su Anexo I, de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de la autorización ambiental integrada.

Segundo. Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992 y demás normativa de general aplicación.

Tercero. La pretensión suscitada es admisible para obtener la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el Proyecto Básico, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, el Decreto 200/1997, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas, el Real Decreto 324/2000, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, el Decreto 56/2005, por el que se aprueba el Reglamento de Servicio público de Recogida y Transporte de Subproductos animales, el Decreto 57/2005, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres Animales de las Explotaciones Ganaderas como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano, la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre de medidas urgentes en materia de Medio Ambiente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación.

Se resuelve:

1.— Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Sociedad Ganadera Ribas, S. L. con C.I.F. B-22212369 para la instalación existente de una explotación porcina de producción de tipo mixto para una capacidad total de 1.512 plazas reproductoras y 2.750 plazas de cebo equivalentes a 783,6 U.G.M., situada en las parcelas 160 y 161 del Polígono 8, parcela 23 del polígono 14 y parcela 55 del polígono 18 de Robres (Huesca), en las coordenadas UTM del huso 30: X=711.900, Y=4.636.877, Z=403 para la fase de producción, X=709.595, Y=4.638.410, Z=423 para la fase de transición y